



RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE PUEBLA S. C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL MTRO. VICTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO “EL ISSFAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL GRAL. BRIG. ING. TRANS. MILS. RET. MTRO. FERNANDO VARGAS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
- B. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LIBRO MIL SETECIENTOS CUARENTA, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS Y/O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR, FUNDAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O ENSEÑANZA A TODOS NIVELES, ASÍ COMO IMPARTIR Y DESARROLLAR LA EDUCACIÓN A TODOS NIVELES.
- D. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **UAP020906CE5**.



PUEBLA



- E. QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SU DOMICILIO EN CALLE ORIÓN NORTE S/N, COL. LA VISTA COUNTRY CLUB, C.P. 72810, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

II. DE "EL ISSFAM":

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JUÍRIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO LA FACULTAD DE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- B. QUE EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA INGENIERO DE TRANSMISIONES MILITARES RETIRADO FERNANDO VARGAS RAMIREZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59179 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 1099 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), FOLIO 129 (CIENTO VEINTINUEVE), DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTÍZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- C. QUE CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR MAYORES SERVICIOS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, PENSIONISTAS, TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C. Y SUS DERECHOHABIENTES, TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA "UNIVERSIDAD" CON EL FIN DE ENRIQUECER LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS CIENTÍFICOS Y CULTURALES QUE OTORGA LA "UNIVERSIDAD".
- D. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE NÚMERO ISS7607295W9.
- E. QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, CIUDAD DE MÉXICO.



PUEBLA



F. QUE CUENTA CON LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- A. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- B. NO HAY DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES
- C. QUE ES SU DESEO RENOVAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ELLAS CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA “UNIVERSIDAD” Y “EL ISSFAM”, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIN DE MANTENER LAZOS DE COOPERACIÓN EN ACCIONES QUE TIENDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, PENSIONISTAS, TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EL ISSFAM Y DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., (BANJERCITO) Y SUS DERECHOHABIENTES, EN ADELANTE LOS “BENEFICIARIOS”.

SEGUNDA.- LA “UNIVERSIDAD” OTORGARÁ A LOS “BENEFICIARIOS”, COSTOS PREFERENCIALES SOBRE EL PRECIO VIGENTE DE SU OFERTA EDUCATIVA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **PROGRAMAS DE LICENCIATURA:** COSTO PREFERENCIAL CONSISTENTE EN UNA BECA DEL 40% SOBRE EL PRECIO DE LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS MENSUALES, CON PAGO EN EFECTIVO, VIA DEPÓSITO BANCARIO, TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, SOBRE EL PRECIO DE LISTA DE SUS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- **PROGRAMAS DE POSGRADO:** COSTO PREFERENCIAL CONSISTENTE EN UNA BECA DEL 40% SOBRE EL PRECIO DE LAS INSCRIPCIONES,



REINSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS MENSUALES, CON PAGO EN EFECTIVO, VIA DEPÓSITO BANCARIO, TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, SOBRE EL PRECIO DE LISTA DE SUS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LOS PORCENTAJES DETALLADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA NO SERÁN ACUMULABLES EN NINGUN CASO.

TERCERA.- LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SON A NIVEL **LICENCIATURA Y POSGRADO** (ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO.

PARA TENER DERECHO A BECA, ASÍ COMO PARA MANTENERLA, LOS **"BENEFICIARIOS"** DEBERÁN CUBRIR EL PERFIL Y LOS REQUISITOS DE INGRESO SEGÚN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA EN VIGOR, MISMOS QUE LES SERÁN INFORMADOS POR **"EL ISSFAM"**, SIN EMBARGO, SERÁ ANTE LA **"UNIVERSIDAD"** QUE LOS BENEFICIARIOS DEBAN DE ACREDITARLOS. EN CASO DE QUE LOS **"BENEFICIARIOS"** NO LLEGAREN A ACREDITAR LOS REQUISITOS, NI **"EL ISSFAM"**, NI LA **"UNIVERSIDAD"**, SERÁN RESPONSABLES.

CUARTA.- EN ATENCIÓN A LA EXCELENCIA ACADÉMICA ALCANZADA POR LA **"UNIVERSIDAD"**, LOS **"BENEFICIARIOS"** DEBERÁN CONTAR CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO), EN EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE CORRESPONDA (PREPARATORIA SI DESEA ESTUDIAR LA LICENCIATURA; EN LA LICENCIATURA SI DESEA ESTUDIAR EL POSGRADO), AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN. ADEMÁS PARA SER ACREEDORES A LOS BENEFICIOS DE ESTE CONVENIO, LOS **"BENEFICIARIOS"** DEBERÁN APROBAR LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN QUE ESTABLECE LA **"UNIVERSIDAD"**.

PARA CONSERVAR LAS BECAS DETALLADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA A LO LARGO DE LOS ESTUDIOS, LOS **"BENEFICIARIOS"** DEBERÁN MANTENER UN PROMEDIO QUE NO SEA INFERIOR A 8 (OCHO), YA QUE EN CASO CONTRARIO PERDERÁN DICHO BENEFICIO.

LOS **"BENEFICIARIOS"** DE PROGRAMAS DE LICENCIATURA DEBERÁN CUMPLIR CON DETERMINADO NÚMERO DE HORAS DE SERVICIO BECARIO EN ALGÚN ÁREA ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA DE LA **"UNIVERSIDAD"** CONFORME AL REGLAMENTO DE BECAS (CONSULTAR EL NÚMERO DE HORAS A TRABAJAR EN LA COORDINACIÓN DE ADMISIONES Y BECAS).

QUINTA.- PARA HACER VÁLIDA LA BECA, LOS **"BENEFICIARIOS"**, DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL SU IDENTIFICACIÓN VIGENTE, QUE LOS ACREDITE



COMO MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, PENSIONISTAS, TRABAJADOR DE “EL ISSFAM”, TRABAJADOR “BANJERCITO” O DERECHOHABIENTE DE CUALQUIERA DE ELLOS, EXPEDIDA SEGÚN SEA EL CASO, POR LAS SECRETARÍAS DE LA DEFENSA NACIONAL, DE MARINA, “EL ISSFAM” Y BANJERCITO.

ASÍ MISMO, Y EN CASO DE SER DERECHOHABIENTE DE LOS TRABAJADORES DE “EL ISSFAM” O DE “BANJERCITO”, DEBERÁN PRESENTAR LA CREDENCIAL DEL TRABAJADOR Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

SEXTA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS “BENEFICIARIOS” PAGAR A LA “UNIVERSIDAD” LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE DISMINUIR EL PORCENTAJE DE BECA CORRESPONDIENTE, A LAS MATERIAS QUE DESEEN INSCRIBIR EN CADA PERIODO ACADÉMICO Y EN GENERAL LOS DEMÁS GASTOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO LA “UNIVERSIDAD” RECONOCE QUE “EL ISSFAM” NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACUERDOS Y/O RELACIONES CONTRACTUALES QUE LA “UNIVERSIDAD” LLEGARE A CELEBRAR EN LO INDIVIDUAL CON LOS “BENEFICIARIOS”, ASIMISMO “EL ISSFAM” NO SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DIRECTAMENTE ENTRE LA “UNIVERSIDAD” Y LOS “BENEFICIARIOS”, NI SERÁ EXIGIBLE A “EL ISSFAM” BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PAGO DE LA BECA PROPORCIONADA.

LOS TÉRMINOS QUE SE PACTEN ENTRE “LA UNIVERSIDAD” Y LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SERVICIO ACTIVO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, PENSIONISTAS, TRABAJADORES DEL ISSFAM Y DE BANJERCITO Y SUS DERECHOHABIENTES SOBRE LAS OFERTAS Y CONDICIONES EDUCATIVAS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS SIN INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE LOS “BENEFICIARIOS” QUE DESEEN INGRESAR A “LA UNIVERSIDAD” Y QUE SOLICITEN LA ELABORACIÓN DEL OFICIO DE MONTOS DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL O A LA SECRETARÍA DE MARINA, ÉSTE DEBERÁ INCLUIR EL PRECIO FINAL CON LAS BECAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO. ESTE TRÁMITE SE REALIZARÁ DE LA MISMA MANERA CADA VEZ QUE EL “BENEFICIARIO” SOLICITE LA ELABORACIÓN DEL OFICIO DE MONTOS AL INICIO DE CADA PERIODO ESCOLAR.

OCTAVA.- “EL ISSFAM”, SE COMPROMETE A PROMOVER ENTRE LOS



“BENEFICIARIOS”, LOS BENEFICIOS Y BECAS QUE OFRECE LA **“UNIVERSIDAD”** Y ASUMIR EL COMPROMISO DE DIFUNDIR POR SUS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA LA PROMOCIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO.

“EL ISSFAM” SE COMPROMETE ADEMÁS, A PERMITIR A LA **“UNIVERSIDAD”** REALIZAR DIFUSIÓN, PROMOCIÓN DIRECTA Y SESIONES INFORMATIVAS EN LAS INSTALACIONES DE **“EL ISSFAM”**, CONFORME SUS LINEAMIENTOS Y POSIBILIDADES, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO Y PREVIA DEL RESPONSABLE POR PARTE DE **“EL ISSFAM”**.

NOVENA.- LA **“UNIVERSIDAD”** SE COMPROMETE A DAR SEGUIMIENTO A LOS INTERESADOS QUE SE GENEREN DE LAS SESIONES INFORMATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CANALIZARLOS OPORTUNAMENTE A LOS CURSOS Y/O TRÁMITES DE ADMISIÓN, ADEMÁS DE APOYAR Y ASESORAR A LOS INTERESADOS EN SU PROCESO DE ADMISIÓN Y POSTERIORMENTE APOYARLES A LO LARGO DE SUS ESTUDIOS.

DECIMA.- **“EL ISSFAM”** SEÑALARÁ A LA **“UNIVERSIDAD”** LAS DIFERENCIAS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE EN LA ATENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA A LOS **“BENEFICIARIOS”**, LIBERANDO EN ESTE ACTO A **“EL ISSFAM”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUEJA O ACTO QUE LOS **“BENEFICIARIOS”** PRETENDAN REALIZAR EN CONTRA DE **“EL ISSFAM”** DERIVADO DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA **“UNIVERSIDAD”**.

DECIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE CADA UNA DE ELLAS ACTÚA POR SU CUENTA Y A NOMBRE PROPIO, Y NO COMO EMPLEADO, AGENTE, REPRESENTANTE O APODERADO DE LA OTRA PARTE, NO ESTANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES EN NINGÚN MOMENTO TENDRÁN LA FACULTAD DE COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN INSTRUMENTO ALGUNO, NI CONTRATAR EMPLEADOS EN NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE AQUELLA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA COMERCIALIZACIÓN O MAL USO DE ESTE CONVENIO SERÁ MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS



EFFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO QUE SE DÉ POR ESCRITO, CON 30 DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA VIGESIMA.

LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLO APLICARÁN EN LA APERTURA DENTRO DE LA OFERTA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE PUEBLA S. C. Y ESTARÁN VIGENTES ÚNICAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PORCENTAJES AQUÍ ESTABLECIDOS A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN SER ACTUALIZADOS CADA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD LO CONSIDERE CONVENIENTE, SERÁ FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD PROPONER LOS NUEVOS PORCENTAJES Y DESCUENTOS, PREVIO ANÁLISIS QUE REALICE DE SU OFERTA ACADÉMICA. TODO ACUERDO, RESPECTO A LOS NUEVOS BENEFICIOS PROPORCIONADOS POR LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LAS CLÁUSULAS MENCIONADAS, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES:

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTACTO PARA EFECTOS DE BECAS SERÁ LA MTRA. MARIA ELENA REINA CEDILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN DE NUEVO INGRESO Y PROMOCIÓN, CON CORREO elena.reina@anahuac.mx, CON TELÉFONO (222)1-69-10-69, Y LA MTRA. JULIETTE KANÁN YITANI EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN, CON CORREO juliette.kanan@anahuac.mx, CON DIRECCIÓN EN ORIÓN NORTE S/N COL. LA VISTA COUNTRY CLUB, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EL CONTACTO DE LA UNIVERSIDAD, PARA LOS DEMÁS EFECTOS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EL MTR. VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON CORREO ELECTRÓNICO victor.velazquez@anahuac.mx CON TELÉFONO (222)1-69-10-69, CON DIRECCIÓN EN ORIÓN NORTE S/N COL. LA VISTA COUNTRY CLUB, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

POR PARTE DE "EL ISSFAM": EL CONTACTO SERÁ LA MTRA. LIZBETH MÉNDEZ MAZARIEGOS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DES. ORG., CON CORREO: upop@issfam.gob.mx CON TELÉFONO 21-22-06-85, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1053, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE



DESIGNARAN NUEVOS REPRESENTANTES PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LOS RESPONSABLES QUE QUEDEN EN DICHAS ÁREAS SERÁN LOS NUEVOS CONTACTOS.

DECIMA QUINTA.- “EL ISSFAM” SE COMPROMETE A NO UTILIZAR EL LOGOTIPO, IMAGEN, ESLOGAN O CUALQUIER MATERIAL PROPIEDAD DE LA “UNIVERSIDAD”; ASÍ MISMO NO PODRÁ ADHERIR, ASEGURAR O DISTRIBUIR NINGÚN TIPO DE PROPAGANDA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA; TAMPOCO PODRÁ PERMITIR EL INGRESO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DICHAS INSTALACIONES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA “UNIVERSIDAD”.

“EL ISSFAM” SE COMPROMETE A ADHERIRSE A LOS PROCESOS INTERNOS QUE ESTABLEZCA LA “UNIVERSIDAD”, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER GESTIONADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS BECAS, SERÁN APLICABLES ÚNICAMENTE A:

- A. LOS BENEFICIARIOS QUE CUENTAN CON LAS REFERIDAS BECAS EN VIRTUD DE HABER INICIADO EL PROCESO DE ADMISIÓN AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CUYA VIGENCIA SE RENUEVA, Y
- B. LOS INTERESADOS QUE INICIEN EL PROCESO DE ADMISIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE RENOVACIÓN.

DECIMA SEPTIMA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA, ORAL, GRÁFICA O ELECTROMAGNÉTICA IDENTIFICADA POR LA “UNIVERSIDAD” COMO CONFIDENCIAL, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PUEDE COMPRENDER INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE NEGOCIOS, O DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS PERO QUE LA “UNIVERSIDAD” TENGA A SU RESGUARDO.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN BRINDADA POR CADA UNO DE ELLOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN TANTO EN CUANTO NO SEA OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN CUANDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAYA CONCLUIDO.



ASIMISMO, SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIRSE LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. POR LO TANTO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR NI DIVULGAR O DAR A CONOCER NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL EXCEPTO BAJO EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INTERCAMBIADA ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE SU TITULAR, SIN QUE POR ELLO PUEDA SER CONSIDERADO QUE DICHA INFORMACIÓN PERTENECE A AMBAS PARTES.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES NO PODRÁN CEDER LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y CARGO SE ESTABLECEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE AMBAS.

DECIMA NOVENA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA OTRA PARTE TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR EL MISMO SI ASÍ LO DESEA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN.

LA RESCISIÓN DEL PRESENTE DE NINGUNA FORMA DEBERÁ AFECTAR O MENOSCABAR LAS BECAS A FAVOR DE LOS “**BENEFICIARIOS**”, MIENTRAS CONCLUYE EL PERIODO ACADÉMICO DEL QUE SE TRATE.

VIGESIMA.- PARA EFECTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, CON EL OBJETO DE LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LAS PARTES.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS BECAS OTORGADAS SEGUIRÁN VIGENTES, HASTA QUE CONCLUYA EL PERIODO ACADÉMICO DEL QUE SE TRATE, MIENTRAS LOS “**BENEFICIARIOS**” CUMPLAN LOS REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE BECAS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. POR SU PARTE “**EL ISSFAM**”, SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS “**BENEFICIARIOS**” LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO.

VIGESIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA



O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR. PERO LA PARTE QUE SE LE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA CITADAS, EN CUANTO LE SEA POSIBLE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, O AL TÉRMINO DE DICHA CAUSA EN FORMA FEHACIENTE.

VIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO Y DEBERÁ HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES DE QUE SE TRATE NO RESULTEN EN FORMA ALGUNA VIOLATORIAS DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O DE ALGUNA DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS. ASIMISMO, DICHAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE LAS PARTES LO ACUERDEN, LAS CUALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.

ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR LAS MISMAS Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES.

VIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES SEÑALAN QUE SU VOLUNTAD SE HA MANIFESTADO LIBREMENTE EXENTA DE CUALQUIER VICIO QUE LA PUDIERA INVALIDAR POR LO QUE OBRANDO DE BUENA FE ES SU DESEO OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ESTANDO DE ACUERDO, PROCEDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.



LA "UNIVERSIDAD"

EL "ISSFAM"

UNIVERSIDAD ANAHUAC DE PUEBLA S. C.
MTRO. VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA
Representante Legal

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
GRAL. BRIG. ING. TRANS. MILS. RET.
MTRO. FERNANDO VARGAS RAMÍREZ
Director de
Tecnologías de Información, Planeación y
Comunicación Social

TESTIGOS

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTRA. MARIA FERNANDA BACA VELA
Directora de Desarrollo Institucional

MTRA. MARÍA ELENA REINA CEDILLO
Directora Nuevo Ingreso y Promoción

MTRA. JULIETTE KANÁN YITANI
Directora de Vinculación

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020 ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS "ISSFAM" Y UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE PUEBLA S. C